



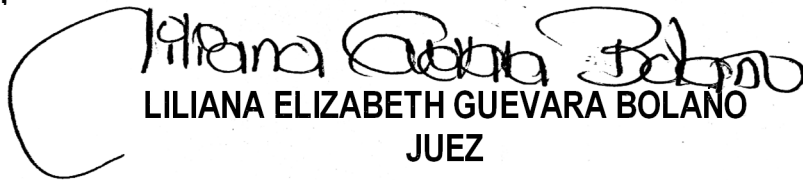
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Allegue el poder correspondiente que lo faculta al profesional del derecho a instaurar la presente acción, como quiera que el allegado persigue la efectividad de la garantía real en contra del señor HERNANDO ESPITIA MORENO.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0031

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA